

Municipalidad de Cajamarca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 882-CMPC

Cajamarca, 08 de febrero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 07 de febrero del 2024; el Informe Técnico N°015-2024-JFTL-SGPTYCH-GDTyU-MPC de la Sub Gerencia de Planificación Territorial y Centro Histórico de la Municipalidad Provincial de Cajamarca; el Informe Legal N°022-2024-AL-SGPTYCH-GDTyU-MPC; el Dictamen N° 002-2024-CDTyU-MPC, de fecha 07 de febrero de 2024 ; y.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma de los Arts. 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú), Las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, norma concordante con lo establecido en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, de conformidad a lo prescrito en los Artículo 73 Inc. a) y d) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, cumplen el rol de planificar el desarrollo integral, local y el ordenamiento territorial, a la vez son responsables de promover procesos de planeamiento en el ámbito de su jurisdicción, emitiendo normas técnicas generales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo.

Que, de acuerdo al artículo 56 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades tienen competencia sobre los espacios públicos.

Que, el Decreto Supremo N° 001-2023-VIVIENDA; que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31199; Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos, establece que la presente Ley, tiene por objeto establecer el marco normativo para la gestión, protección, manejo y sostenibilidad de los espacios públicos, en tanto elementos esenciales para la mejora de la calidad de la vida de las personas y del ambiente de la ciudad; así como garantizar su uso público, a través del trabajo coordinado, participativo y técnicamente consistente de las instituciones y organismos competentes.

Que, la Ley N° 31199, Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos, establece el marco normativo para la gestión, protección, manejo y sostenibilidad de los espacios públicos, en tanto elementos esenciales para la mejora de la calidad de vida de las personas y del ambiente en la ciudad; a fin de garantizar su uso público, a través del trabajo coordinado, participativo y técnicamente, consistente de las instituciones y tutela de los espacios públicos, así como la facultad para determinar una serie de derechos y obligaciones de los ciudadanos en relación a los espacios públicos, que deben ser de observancia obligatoria en todo el territorio nacional.

Que, por su parte el Artículo 3, de la Ley N° 31199, señala que los Espacios Públicos están constituidos por una red de espacios abiertos, de uso y dominio público del Estado, localizados en la ciudad y que están destinados por su naturaleza, uso o afectación, a la satisfacción de necesidades colectivas, como el descanso, la recreación, la expresión cultural, el intercambio social, el entretenimiento y la movilidad a lo largo del ciclo de vida de los ciudadanos.

Que, así también, el artículo 97° del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo urbano Sostenible, señala, entre otros, que los alcaldes de los Gobiernos Locales, son responsables del desarrollo urbano sostenible de acuerdo al nivel de gobierno que representan;

Que, estando a los factores y características promovidos por la dación de las normas antes mencionada, resulta necesario se emita un nuevo marco normativo, sin que con ello se desvirtúe el objetivo de contar con pautas y normas que regulen la convivencia democrática de los espacios públicos, bajo el principio de respeto mutuo entre todos los ciudadanos;

Que, con Informe Técnico N°015-2024-JFTL-SGPTyCH-GDTyU-MPC; de fecha 26 de enero de 2024, da a conocer sobre el Plan de espacios Públicos Cajamarca-2024, se concluye sobre los resultados de muestreo de los espacios públicos que existen en la ciudad de Cajamarca, que se encuentran en abandono, sin tratamiento, pues carecen de equipamiento, de recreación y de infraestructura; los mismos que se encuentran invadidos, y ocupados por comerciantes informales (comercio ambulatorio); los cuales no permiten el uso adecuado del espacio público para el cual fue creado.

Que con Informe Legal N° 027-2024-VAHR/OGAJ-MPC, de fecha 06 de febrero de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; OPINA: Aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el "Plan de espacios Públicos de Cajamarca-2024"; el Concejo Municipal en uso de sus facultades conferidas por ley, deberá proceder a su discusión y aprobación.

Que, mediante el Dictamen N° 002-2024-CDTyU-MPC, de fecha 07 de febrero de 2024, la Comisión de Desarrollo Territorial Urbano de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, dictamina por unanimidad, Aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el "Plan de Espacios Públicos de Cajamarca-2024", recomendando elevar el Dictamen al Pleno del Consejo para su evaluación y determinación final.

Que, estando a lo expuesto y en atención a las facultades establecidas en los Artículos 9°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y con el voto unánime del Concejo Provincial de Cajamarca, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE "APRUEBA EL PLAN DE ESPACIOS PÚBLICOS CAJAMARCA-2024"

Artículo 1°.- APROBAR, el Plan de Espacios Públicos Cajamarca-2024, el cual consta de 16 artículos y V Títulos, el mismo que será publicado en su integridad en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Cajamarca (www.municaj.gob.pe).

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Oficina de General de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano la correspondiente publicación el en Diario Encargado de las Publicaciones Judiciales de nuestra ciudad, Así mismo la difusión del Plan de Espacios Públicos Cajamarca 2024, a la Oficina de Tecnologías de la Información

Artículo 3°.- DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Territorial y Urbano y a la Sub Gerencia de Planificación Territorial y Centro Histórico y/o Gerencias y/o Sub Gerencias con competencias vigentes de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, procedan a la implementación para el Plan de Espacios Públicos de la Ciudad de Cajamarca-2024.

Artículo 4°.- COMUNICAR, el contenido de la presente Ordenanza a las áreas relacionadas de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, para los fines de Publicidad, Registro, Cumplimiento de la presente Ordenanza

Artículo 5°.- FACULTESE, al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, para que, mediante Decreto de Alcaldía, expida las normas complementarias que resulten necesarias para la implementación de la presente Ordenanza.

Artículo 6°.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, conforme las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Firmado digitalmente por RAMIREZ
GAMARRA Reber Joaquín FAU
20143623042 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.02.2024 13:50:13 -05:00

Documento firmado digitalmente

REBER JOAQUÍN RAMÍREZ GAMARRA
Alcalde Municipalidad Provincial de Cajamarca

C.C
- Alcaldía
- Sala de Regidores
- Gerencia Municipal
- Oficina de Tecnologías de la Información
- Gerencia de Turismo, Cultura y Centro Histórico
- Archivo

Av. Alameda de los Incas 
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661 

contactenos@municaj.gob.pe 

PLAN DE ESPACIOS PÚBLICOS CAJAMARCA-2024

TÍTULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 1°.- Objetivo

La presente Ordenanza tiene por Objetivo establecer pautas y normas para los vecinos y usuarios de los espacios públicos de la Ciudad de Cajamarca, a fin de lograr una convivencia democrática en los espacios públicos, fortaleciendo la dimensión humana, poniendo al peatón en el centro del interés público y contribuyendo al desarrollo de una provincia sostenible, haciendo de los espacios públicos, lugares más seguros y agradables para los peatones.

Artículo 2°.- Finalidad

La presente ordenanza tiene como finalidad, contribuir con la protección, manejo y sostenibilidad de los espacios públicos y su movilidad, haciendo de estos espacios lugares seguros y agradables para peatones y usuarios en general, mejorando la calidad de vida de las personas y del ambiente en la ciudad. La presente ordenanza se fundamenta en la protección de la salubridad, el uso racional y ordenado de las vías públicas y salvaguarda de la seguridad pública.

Artículo 3°.- Alcances y Ámbito de Aplicación.

Las disposiciones contenidas en la presente ordenanza, así como sus normas complementarias son de obligatorio cumplimiento de toda persona natural individual o colectiva, pública o privada, respecto al ámbito de la jurisdicción de la Ciudad de Cajamarca.

Artículo 4°.- Del Espacio Público

El espacio público a intervenir se identifica como aquel territorio de la ciudad de Cajamarca en las que el interés general sea manifiesto para el uso o disfrute colectivo, equitativo, incluyente y seguro. Los espacios públicos son inalienables e inembargables, ello implica que no son apropiables, pues están destinados al uso público.

4.1 Funciones del espacio público:

El espacio público deberá cumplir las siguientes funciones:

- a) Función Social:** Ofrece espacios destinados a la recreación, al paseo, la contemplación, los juegos, el contacto con la naturaleza indispensable para el desarrollo de los niños y el equilibrio de los adultos.
- b) Funciones Urbanísticas y Paisajísticas:** El espacio público produce un intervalo entre las edificaciones, amortiguando la variedad de las construcciones, poniendo en valor el paisaje.
- c) Función Ecológica:** Ofrece mejora en la vegetación y juega un rol irremplazable en el vasto sistema de la ciudad, actúa como regulador del microclima urbano.
- d) Función Turística:** El espacio público proyecta la cultura e identidad local permitiendo generar recursos y empleos a través de espacio abierto o terrazas en locales comerciales, para la regeneración y revitalización de la ciudad de Cajamarca, coadyuvando a reafirma su condición de cetro turístico.

La intervención en los espacios públicos, deberán considerar todas las funciones señaladas, de existir, repotenciándola y revalorándola, dándole una identidad propia al entorno inmediato, priorizando al peatón y respetando las normas de convivencia entre los diferentes usuarios.

4.2 Peatón: Persona que circula caminando por una vía pública.

4.3 Vía Pública: Vía de uso público, sobre la cual la Autoridad competente impone restricciones y otorga concesiones, permisos y autorizaciones.

Artículo 5°.- Titularidad de los Espacios públicos.

A las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, de conformidad con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 29151, Ley General de Bienes Estatales, les corresponde la administración, regulación, mantenimiento y tutela de los espacios público establecido dentro de su ámbito de competencia.

Artículo 6°.- Derecho al uso, disfrute de los espacios públicos

Todas las personas tienen derecho al uso y disfrute de los espacios y su mobiliario. Este Derecho tiene su fundamento en los derechos reconocidos por la Constitución Política del Perú y los tratados internacionales suscritos por el Perú y la materia.

Artículo 7°.- Potestad Administrativa, reglamentaria y de tutela.

La Municipalidad Provincial de Cajamarca, ejerce su potestad administrativa, reglamentaria y de tutela respecto a los espacios públicos bajo su administración, conforme a ley.

TITULO II DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CIUDADANOS

Artículo 8°.-Derechos de los ciudadanos

Los ciudadanos ejercen los siguientes derechos:

1. Prioridad en el uso y disfrute de los espacios públicos conforme a su naturaleza y destino.
2. Accesibilidad y permanencia en los espacios públicos, sin discriminación y conforme a reglas de conservación.

Artículo 9°.- Obligaciones de los ciudadanos

Los ciudadanos tienen las siguientes obligaciones:

1. Preservar, conservar y valorar los espacios públicos.
2. Utilizar los espacios públicos conforme a su naturaleza y destino.
3. Ejercer su derecho de uso y disfrute sin afectar o restringir el uso y disfrute de los mismos por los demás ciudadanos, respetando el libre acceso a los espacios públicos.
4. Denunciar ante la autoridad competente cualquier irregularidad en cuanto al uso de los espacios públicos.

Artículo 10°.- Convivencia en el espacio público.

La convivencia democrática en el espacio público es una importante expresión de nuestra vida colectiva, en donde nos encontramos y convivimos con diversas personas, sin distinción de edad, genero, nivel socio económico y procedencia. Se dará preferencia en uso a la colectividad especialmente protegida: las personas menores de edad, mujeres embarazadas, adultos mayores, personas con discapacidad y/o con movilidad reducida.

TÍTULO III CONVIVENCIA CIUDADANA PARA EL USO DEL ESPACIO PÚBLICO

Artículo 11°.- Normas generales para el adecuado uso del espacio público.

Para la conservación y preservación del espacio público, todo ciudadano debe cumplir, entre otros con:

- a) Respetar, preservar y cuidar la integridad de los espacios públicos incluyendo el mobiliario urbano y los elementos de la naturaleza que lo conforman.
- b) Contribuir al respeto, preservación, conservación y mejoramiento de las condiciones ambientales del espacio público, evitando toda acción que pueda degradarlos.
- c) Contribuir a que el espacio público esté libre de barreras físicas que impidan el adecuado desplazamiento de las personas, garantizando la accesibilidad universal.
- d) Respetar las normas de circulación establecidas en el Reglamento Nacional de Tránsito y otras normas de la materia, cuando sean aplicables.
- e) Denunciar oportunamente ante las autoridades respectivas toda conducta en detrimento del espacio público.

Artículo 12°. Uso de las Aceras.

Las aceras o veredas están reservadas exclusivamente para el tránsito y estancia de los peatones, no debiéndose colocar objetos y/o vehículos que impidan el libre tránsito de las personas y el acceso a inmuebles, salvo en las zonas autorizadas y debidamente señalizadas para la autoridad competente para dicho fin y en caso de auxilio. Esta medida alcanza a las autoridades en general, de las entidades públicas y privadas; así como a todos los ciudadanos.

Artículo 13°. Pautas de Convivencia para peatones.

Adicionalmente a las normas generales para el adecuado uso del espacio público, se deben considerar las siguientes pautas:

- a) Respetar a todos los usuarios sin distinción de edad, condiciones socio económicas, genero, religión, grupo étnico o procedencia, sin realizar actos de discriminación, acoso callejero y cualquier forma de violencia general.
- b) Velar por el bien común, cuidado del entorno urbano general a fin de contribuir a la buena convivencia en los espacios públicos.
- c) Respetar y mantener la limpieza de los espacios públicos colocando los residuos en los contenedores de basura.

- d) Proteger y respetar las áreas naturales, así como áreas verdes, sin que esto limite su uso permitido en las normativas existentes.
- e) Respetar y colaborar con la circulación de usuarios de la colectividad especialmente protegida, así como dar auxilio a los usuarios más vulnerables.

TÍTULO IV INFRACCIONES

Artículo 14°. Potestad Fiscalizadora y Sancionadora.

La Sub gerencia de Comercialización y Licencias de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, es responsable de ejecutar las acciones de fiscalización, control y sanción en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente norma.

TÍTULO V EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN SOBRE EL USO ADECUADO DEL ESPACIO PÚBLICO

Artículo 15°. Difusión

Con el objeto de formar y desarrollar capacidades de los ciudadanos para fomentar el uso adecuado del espacio público y una armónica convivencia entre los diferentes usuarios, se implementarán campañas educativas dirigidas a los diferentes usuarios del espacio público, involucrando la participación de todos los órganos de línea de la municipalidad, así como otras entidades u organismos públicos y privados identificados con la convivencia en el espacio públicos.

